

## Carta Trámite

28 de octubre de 2019

A: Todos los Proveedores Contratados por First Medical Health Plan, Inc. para el Plan Vital, Región Única y Población Vital-X (Virtual)

***Re: Carta Normativa 19-1023 relacionada a Cambio en el Édito de Suplidos para las Bombas de Infusión de Insulina***

Estimado(a) Proveedor(a):

Reciba un cordial saludo de parte de First Medical Health Plan, Inc. (FMHP).

Comprometidos en mantenerlos informados sobre las comunicaciones emitidas por la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), adjunto a este comunicado encontrará la Carta Normativa 19-1023, emitida el 23 de octubre de 2019. A través de este comunicado, la ASES imparte instrucciones sobre la eliminación del requisito de pre-autorización para los suplidos de las bombas de infusión de insulina.

A continuación, las instrucciones impartidas en la Carta Normativa, las cuales entran en vigor lro de noviembre de 2019:

- Los pacientes que se les ha autorizado la bomba de insulina no tendrán que estar sujetos a un proceso de pre-autorización para adquirir los suplidos de la bomba.
- A través de una orden médica se establecerá un límite de cantidad mensual o trimestral en cada uno de los suplidos.

Para detalles específicos sobre las instrucciones impartidas por la ASES y su aplicabilidad, favor referirse a la Carta Normativa 19-1023.

Le exhortamos a que lea detenidamente las instrucciones impartidas por la ASES, con el fin de obtener el conocimiento necesario para brindar servicios u orientación a los beneficiarios del Plan Vital.

Si usted tiene alguna pregunta relacionada a este comunicado y/o necesita información adicional, siéntase en la libertad de comunicarse con nuestro Centro de Servicio al Proveedor al número libre de cargos 1-844-347-7802 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. También puede acceder a [www.firstmedicalvital.com](http://www.firstmedicalvital.com).

Cordialmente,

Departamento de Cumplimiento  
First Medical Health Plan, Inc.



## Carta Normativa 19-1023

23 de octubre de 2019

**A: Organizaciones de Cuidado Dirigido (MCOs) contratadas por el Plan de Salud del Gobierno de PR (PSG) Vital, Médicos Primarios (PCP), Grupos Médicos Primarios (GMP) y Proveedores Participantes**

**Re: Cambio en el édito de suplidos para las bombas de infusión de insulina**

La Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico se mantiene evaluando el Plan Vital para efectuar cambios que se atemperen más a las necesidades de los beneficiarios. Es por esto que **efectivo el 1ro de noviembre de 2019** se elimina el requisito de Pre-Autorización para los **suplidos** de las Bombas de Infusión de Insulina.

Es importante para aquellos pacientes a los que se les ha autorizado la Bomba de Insulina que sus proveedores de salud estén informados de que **NO** tendrán que estar sujetos a un proceso de Pre-Autorización para adquirir los suplidos de la bomba, según ordenados por su médico. En su lugar se establecerá un límite de cantidad para cada uno de los suplidos por orden médica.

A continuación, incluimos el detalle de la cantidad máxima cada uno de estos suplidos mensual o trimestral y de acuerdo a la cantidad de los días de cambio de suplido (cada dos (2) ó tres (3) días) según lo que el médico establezca en la orden médica. Con colocar en la orden médica suplidos para dos o tres días será suficiente. Le estamos incluyendo para su referencia las descripciones del contenido de las cajas por cada tipo de suplido.

Despacho - Pacientes Con Indicación de Cambio Cada Tres (3) Días						
Ítem #	HCPC #	Descripción	Despacho Mensual	Unidades	Despacho Trimestral	Unidades
1	A4230	Catéter	1 caja	10	3 cajas	30
2	A4232	Reservorios	1 caja	10	3 cajas	30
3	A9276	Sensores	1 caja	5	3 cajas	15
4	A4253	Tirillas	3 cajas	150	9 cajas	1,350
5	A4259	Lancetas	2 cajas	200	6 cajas	600


<b>Despacho - Pacientes Con Indicación de Cambio Cada Dos (2) Días</b>						
<b>Ítem #</b>	<b>HCPC #</b>	<b>Descripción</b>	<b>Despacho Mensual</b>	<b>Unidades</b>	<b>Despacho Trimestral</b>	<b>Unidades</b>
1	A4230	Catéter	2 cajas	20	6 cajas	60
2	A4232	Reservorios	2 cajas	20	6 cajas	60
3	A9276	Sensores	1 caja	5	3 cajas	15
4	A4253	Tirillas	3 cajas	150	9 cajas	1,350
5	A4259	Lancetas	2 cajas	200	6 cajas	600

El reglamento aplicable para el despacho de suplido requiere que la orden médica sea emitida de acuerdo con las cantidades de unidades disponibles por caja ya que no se pueden abrir cajas para hacer despachos parciales.

De tener alguna duda o pregunta favor de comunicarse con el área de servicio a proveedores de las aseguradoras de Vital.

ASES se mantendrá realizando monitoreos de la cubierta de suplidos médicos por lo que de surgir cualquier otro cambio se les comunicará oportunamente.

Cordialmente,



Yolanda García Lugo  
Directora Ejecutiva Interina